

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 26 de Noviembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000272-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización; el Memorando N° 001233-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 002878-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1832-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control;

Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019- EF, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes y en actualizar los datos de su registro a una determina fecha con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinando las diferencias que pudiera existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, según el literal j) del numeral 4.2, del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se tiene que el inventario de bienes muebles patrimoniales: "consiste en corroborar la existencia y el estado de





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario"

Que, según el numeral 32.1 del artículo 32 de la citada directiva establece que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, cuyas funciones se encuentran reguladas en el artículo 33° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Memorando N° 002878-2024-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, en coordinación con las unidades orgánicas a su cargo, ha propuesto a los representantes que conformaran la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales del INEN, correspondiente al ejercicio 2024";

Que, mediante Memorando N° 001233-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 000272-2024-OO-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Organización emite opinión técnica favorable para la conformación de la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales del INEN, correspondiente al ejercicio 2024", a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución, en mérito de lo solicitado;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Finanzas, Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, Oficina de Informática, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales del INEN, correspondiente al ejercicio 2024", la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Nro.	Nombre y Apellidos	Designado	Cargo
01	Sr. Manuel Barreto Núñez	Representante de la Oficina General de Administración	Presidente
02	Sr. Wilfredo Wriel Rojas Arbildo	Representante de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios	Integrante
03	Ing. Honias Abimael Guevara Valdez	Representante de la Oficina de Informática	Integrante
04	Sr. Bryan Michell Cárdenas Olivera	Representante de la Oficina de Recursos Humanos	Integrante
05	Sr. Marco Mauro Sangay Advíncula	Representante de la Oficina de Contabilidad y Finanzas	Integrante
06	Sra. Silvia Ymelda Salinas Corcino	Representante de la Oficina de Logística	Integrante
07	Lic. Eduardo Suazo Sánchez	Jefe de la Unidad de Control Patrimonial	Facilitador
08	Sr. Teodoro Vergara Bautista	Jefe de la Unidad de Almacén General	Facilitador





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la "Comisión de Inventario de Bienes Muebles del INEN correspondiente al ejercicio 2024", el estricto cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; asimismo, lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2021-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que aprueba la modificación a la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a todos los órganos y unidades orgánicas, colaborar y brindar apoyo a la comisión conformada en el artículo primero, para el cumplimiento de los plazos y objetivos de la comisión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

